



CONVENIO MARCO PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, LICENCIADA MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JUAN PARTIDA MORALES Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DE JALISCO"; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LICENCIADO EN CONTABILIDAD ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LICENCIADO JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, LICENCIADO EN ECONOMÍA JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, ARQUITECTA MARTHA PATRICIA URENDA DELGADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DE NAYARIT"; EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL INGENIERO ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"; Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LICENCIADO EN CONTABILIDAD PÚBLICA ANASTASIO ZARAGOZA TRUJILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y LA SINDICO MUNICIPAL C. IRMA RAMÍREZ FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS", ENTIDADES QUE CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción VI, dispone que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus

La presente hoja forma parte del Convenio Marco para a Coordinación De Acciones, que celebran "EL GOBIERNO DE JALISCO", "EL GOBIERNO DE NAYARIT", "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" y "EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS" de fecha el día 19 diecinueve del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.



competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia.

II.- La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el artículo 3 fracciones IX y XIV **define conurbación** como: la continuidad física y demográfica que formen dos o más Centros de Población y **Desarrollo Metropolitano como:** el proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones.

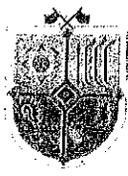
El artículo 10 fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece entre las facultades que otorga a las entidades Federativas, la de coordinar sus acciones con la Federación, con otras entidades federativas sus municipios o Demarcaciones Territoriales, según corresponda, para el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, incluyendo las relativas a la Movilidad y a la accesibilidad universal.

Por su parte el artículo 31 de la citada Ley señala que cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o demarcaciones territoriales de dos o más entidades federativas formen una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas, los municipios o las Demarcaciones Territoriales respectivas, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley, y constituirán una Zona Metropolitana o conurbada interestatal.

III.- Por sus características geográficas y su tendencia económica y urbana, los centros de población ubicados en los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, localizados en los Estados de Jalisco y Nayarit, respectivamente, deben de ser considerados como una zona conurbada, por lo que es procedente la coordinación y solución conjunta de su Desarrollo Urbano.

IV.- El área que comprende la zona metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, durante los años recientes ha registrado un crecimiento económico y poblacional acelerado

La presente hoja forma parte del Convenio Marco para a Coordinación De Acciones, que celebran "EL GOBIERNO DE JALISCO", "EL GOBIERNO DE NAYARIT", "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" y "EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS" de fecha el día 19 diecinueve del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.



que ha propiciado la conurbación interestatal con procesos, problemas y demandas que exigen la coordinación gubernamental en diversos ámbitos, que van desde lo social, la infraestructura y el equipamiento, hasta lo relacionado con los servicios urbanos.

V.- Para que el desarrollo urbano de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, sea sustentable es necesario enfrentar la problemática urbana, desde un enfoque global e integral que involucre proyectos específicos de ordenación del territorio, servicios urbanos, equipamiento e infraestructura, entre otros que tiendan a potenciar las fortalezas y minimizar las debilidades del área.

VI.- Los resultados de la delimitación de zonas metropolitanas 2015, derivan de la información de la Encuesta Intercensal 2015. Con respecto a los resultados de delimitación del año 2010, se aprecia un aumento en el número de zonas metropolitanas de 59 a 74; a su vez, sus habitantes pasaron de 63.8 millones a 75.1 millones, lo que representa el 56.8% y 62.8% por ciento de la población nacional respectivamente. Así, el estudio de Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México es un esfuerzo que responde a la necesidad ampliamente sentida de contar con un referente territorial común de las zonas metropolitanas del país que permita la generación de insumos de planeación y la realización de estudios sobre las metrópolis, así como el fortalecimiento de la administración y gestión del desarrollo metropolitano y urbano-regional.

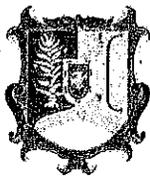
DECLARACIONES

I.- DE "EL GOBIERNO DE JALISCO":

I.1. El Estado de Jalisco, es parte integrante de la Federación, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 50 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 inciso 1 y 4 inciso 1 fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

La presente hoja forma parte del Convenio Marco para la Coordinación De Acciones, que celebran "EL GOBIERNO DE JALISCO", "EL GOBIERNO DE NAYARIT", "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" y "EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS" de fecha el día 19 diecinueve del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.



I.3. Los representantes de la Secretaría General de Gobierno, Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, Secretaría de la Hacienda Pública y Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 incisos 2 y 3, 3 inciso 1, fracción I, 4, 5 inciso 1, fracciones II, 7 inciso 1, fracciones II y III, 11 incisos 1 y 2, fracción IV, 13 inciso 1, fracciones XI y XII, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones I, II y X, 17 inciso 1, fracción I, 18 inciso 1, fracciones VI, VIII, XX, XXVII y XXXVII y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3 y 5 fracciones II, XI, XIV y XXV del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 4 y 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública; 1, 3, 4, 5 y 6, fracciones I, VI, XVII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II.- DE "EL GOBIERNO DE NAYARIT":

II.1. El Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, 42, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2. El Gobernador Constitucional del Estado y los Secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio Marco, de conformidad con los artículos 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III y IV, 32, 33, 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3. Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, señala como domicilio el de Palacio de Gobierno del Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México sin número, entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, México.

La presente hoja forma parte del Convenio Marco para a Coordinación De Acciones, que celebran "EL GOBIERNO DE JALISCO", "EL GOBIERNO DE NAYARIT", "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" y "EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS" de fecha el día 19 diecinueve del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.



III.- DE "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA":

III.1. Que es un municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones V y VI y 38 fracciones II y V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones, las de celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo de forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

III.3. Que está representado en este acto por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal y Secretario General, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 y 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 68, 37 fracción XIV, 38 fracción V, 47 fracciones I y VI, 52 fracción II y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.4. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Pelicano número 136, Colonia la Primavera, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco,

IV.- DE "EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS"

IV.1. Que es un municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, y 3º de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º, y 4 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

La presente hoja forma parte del Convenio Marco para la Coordinación De Acciones, que celebran "EL GOBIERNO DE JALISCO", "EL GOBIERNO DE NAYARIT", "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" y "EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS" de fecha el día 19 diecinueve del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.



IV.2. Que el Presidente Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas; el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

IV.3. Que cuenta con la Autorización del cabildo para celebrar el presente convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan.

IV.4. Que señala como domicilio para todos los efectos de este instrumento el de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

Es por ello, que, para dar cumplimiento a lo anterior, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Marco para la Coordinación de Acciones y sus anexos forman parte integrante del mismo, tiene por objeto establecer los compromisos conforme los cuales "LAS PARTES", dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, unen esfuerzos con el fin de ejecutar la obra pública denominada "Construcción de Infraestructura multiregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Río Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los estados de Jalisco y Nayarit, para conectar los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas", en lo sucesivo "LA OBRA".

SEGUNDA. ACCIONES.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco para la Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" implementarán los siguientes compromisos:

1.- "EL GOBIERNO DE JALISCO" se compromete a:

- a) En coordinación con "EL GOBIERNO DE NAYARIT" gestionar ante el Ejecutivo Federal, la asignación de recursos para la ejecución de los trabajos de la obra denominada "Construcción de Infraestructura multiregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Río Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los estados de Jalisco y Nayarit, para conectar los municipios de Puerto Vallarta

La presente hoja forma parte del Convenio Marco para a Coordinación De Acciones, que celebran "EL GOBIERNO DE JALISCO", "EL GOBIERNO DE NAYARIT", "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" y "EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS" de fecha el día 19 diecinueve del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.



y Bahía de Banderas" hasta por la cantidad de \$528'000,000.00 (quinientos veintiocho millones de pesos 00/100 moneda nacional, monto equivalente al 80% ochenta por ciento del valor total de la obra, cuyas especificaciones obran en Anexo 1.

- b) Aportar recursos hasta por la cantidad de \$66'000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 moneda nacional), monto que equivale al 10% de la cantidad total que se requiere para ejecutar "LA OBRA".
- c) Llevar a cabo en los términos de las disposiciones legales aplicables, los procedimientos y trámites administrativos pertinentes a fin de obtener los permisos necesarios para la realización del objeto materia del presente Convenio Marco de Coordinación.
- d) A fin de cumplir con el objeto del presente convenio "EL GOBIERNO DE JALISCO", autoriza que "EL GOBIERNO DE NAYARIT", administre y ejerza la totalidad de los recursos asignados tanto por el propio Gobierno de Nayarit, así como por el que sea asignado por el Ejecutivo Federal, así mismo que éste realice todas las acciones necesarias para programar, proyectar, ejecutar, licitar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de "LA OBRA", al amparo de los referidos recursos.

2.- "EL GOBIERNO DE NAYARIT" se compromete a:

- a) En coordinación con "EL GOBIERNO DE JALISCO" gestionar ante el Ejecutivo Federal, la asignación de recursos para la ejecución de los trabajos de la obra denominada "Construcción de Infraestructura multiregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Río Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los estados de Jalisco y Nayarit, para conectar los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas" hasta por la cantidad de \$528'000,000.00 (quinientos veintiocho millones de pesos 00/100 moneda nacional, monto equivalente al 80% ochenta por ciento del valor total de la obra, cuyas especificaciones obran en Anexo 1.
- b) Aportar recursos hasta por la cantidad de \$66'000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 moneda nacional), monto que equivale al 10% de la cantidad total que se requiere para ejecutar "LA OBRA".

La presente hoja forma parte del Convenio Marco para a Coordinación De Acciones, que celebran "EL GOBIERNO DE JALISCO", "EL GOBIERNO DE NAYARIT", "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" y "EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS" de fecha el día 19 diecinueve del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.



- c) Coadyuvar con **"EL GOBIERNO DE JALISCO"** para la gestión en los trámites administrativos pertinentes a fin de obtener los permisos necesarios para la realización del objeto materia del presente Convenio Marco de Coordinación.
- d) **"EL GOBIERNO DE NAYARIT"**, administra y ejercerá la totalidad de los recursos aportados por éste, así como los que sean asignados por el Ejecutivo Federal, realizando todas las acciones necesarias para programar, proyectar, ejecutar, licitar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de **"LA OBRA"**, al amparo de los referidos recursos.

3.- **"EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"**, se compromete a:

- a) En caso de que se obtengan los recursos para ejecutar **"LA OBRA"**, permitir y dar las facilidades para que se realicen los trabajos de la obra denominada **"Construcción de Infraestructura multiregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Rio Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los estados de Jalisco y Nayarit, para conectar los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas"**, objeto del presente Convenio Marco para la Coordinación de Acciones, otorgando su anuencia para la ejecución de la obra, dentro del territorio de su jurisdicción.
- b) Se comprometen en su respectivo ámbito de competencia a liberar el derecho de Vía necesario para la ejecución de los trabajos, así como a brindar las facilidades necesarias para el trámite y obtención de los dictámenes, permisos y licencias, tanto de obra como de impacto ambiental.

4.- **" EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS "**, se compromete a:

- a) En caso de que se obtengan los recursos para ejecutar **"LA OBRA"**, permitir y dar las facilidades para que se realicen los trabajos de la obra denominada **"Construcción de Infraestructura multiregional de conectividad vial, puente interestatal federación, sobre el Rio Ameca incluyendo movilidad urbana sustentable (ciclovía) en los límites de los estados de Jalisco y Nayarit, para conectar los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas"**, objeto del presente Convenio Marco para la Coordinación de Acciones, otorgando su anuencia para la ejecución de la obra, dentro del territorio de su jurisdicción.
- b) Se comprometen en su respectivo ámbito de competencia a liberar el derecho de Vía necesario para la ejecución de los trabajos, así como a brindar las facilidades necesarias para

La presente hoja forma parte del Convenio Marco para a Coordinación De Acciones, que celebran **"EL GOBIERNO DE JALISCO"**, **"EL GOBIERNO DE NAYARIT"**, **"EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"** y **"EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS"** de fecha el día 19 diecinueve del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.



el trámite y obtención de los dictámenes, permisos y licencias, tanto de obra como de impacto ambiental.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Marco comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la vigencia de las respectivas administraciones y condicionada a la obtención del recurso.

CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco para la Coordinación de Acciones, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco para la Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" acuerdan suscribir los convenios específicos que se requieran a fin de atender aquellas acciones que resulten del objeto del presente convenio.

SEXTA.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Marco para la Coordinación de Acciones, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace, seguimiento y comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio Marco podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes;
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" convienen que los recursos humanos que se requieran para la ejecución del objeto del presente Convenio Marco para la Coordinación de Acciones, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de cada una, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA. INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio marco es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la

La presente hoja forma parte del Convenio Marco para a Coordinación De Acciones, que celebran "EL GOBIERNO DE JALISCO", "EL GOBIERNO DE NAYARIT", "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" Y "EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS" de fecha el día 19 diecinueve del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

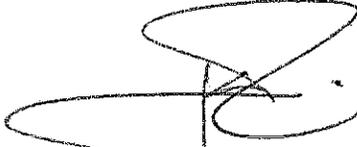


interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio marco, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio Marco para la Coordinación de Acciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, el día 19 diecinueve del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

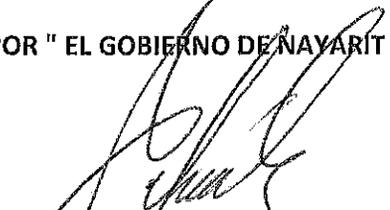
POR "EL GOBIERNO DE JALISCO"

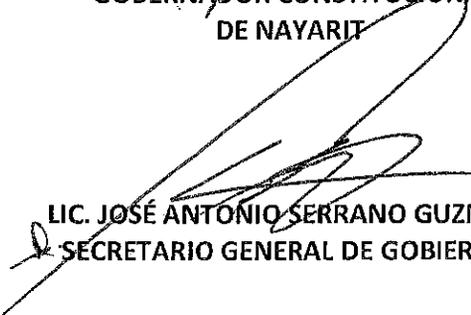

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DE JALISCO

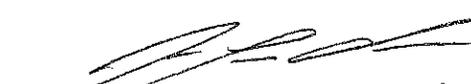

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. P. C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

POR " EL GOBIERNO DE NAYARIT "


L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DE NAYARIT


LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

La presente hoja forma parte del Convenio Marco para a Coordinación De Acciones, que celebran "ÉL GOBIERNO DE JALISCO", "EL GOBIERNO DE NAYARIT", "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" y "EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS" de fecha el día 19 diecinueve del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.



LIC. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA
COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE
GESTIÓN DEL TERRITORIO

L.E. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA
PÚBLICA

ARQ. MARTHA PATRICIA URENDA DELGADO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

POR "EL MUNICIPIO DE PUERTO
VALLARTA"

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO
VALLARTA

POR "EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE
BANDERAS"

DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BAHÍA DE
BANDERAS

ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO
CORONA
SECRETARIO GENERAL

L.C.P ANASTASIO ZARAGOZA TRUJILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO QUINTERO
ALVARADO SÍNDICO MUNICIPAL

C. IRMA RAMÍREZ FLORES
SINDICO MUNICIPAL

La presente hoja forma parte del Convenio Marco para a Coordinación De Acciones, que celebran "EL GOBIERNO DE JALISCO", "EL GOBIERNO DE NAYARIT", "EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" y "EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS" de fecha el día 19 diecinueve del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.